



ORDENANZA N° 2836/2018

VISTO: La puesta en funcionamiento de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos y la necesidad de la Modificación del Retributivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional reza que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley. **Las autoridades proveerán a la protección de este derecho**, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal estipula en su Artículo N° 192: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes políticos y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones Nacionales y Provinciales, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medios de acuerdo, convenios o otros instrumentos se apoyaran e impulsaran medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su cargo”.-

Que, mediante Ordenanza N° 2773/2018, el Concejo Deliberante adhiere a la Ley Provincial N° 2648/2009 sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, en la cual obliga a los municipios a cerrar los basurales a cielo abierto, realizando la disposición de residuos en Rellenos Sanitarios.-

Que, es fundamental para nuestra localidad la puesta en funcionamiento de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos quien lleva adelante los trabajos de compactación, enfardado y disposición de residuos, destinados directa o indirectamente a la preservación y optimización de la calidad ambiental.-

Que, teniendo en cuenta el costo de mantenimiento que demandara dicha planta, es necesario incluir dentro del Retributivo Municipal un ítems denominado “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos”, con un valor de base reajutable semestralmente.-

LUCIANO CASAJS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, el mismo será destinado al costo operativo que demande el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos no separados en origen.-

Que, en audiencia pública de fecha 27 de julio de 2018, se trató el proyecto de “Creación del fondo de Tasa de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos”, habiendo participado varios vecinos de la localidad, quienes expresaron opiniones y propusieron modificaciones al proyecto, por lo cual se han tomado en cuenta para la creación de la presente ordenanza.-

Que, los pequeños y medianos generadores de Residuos Sólidos Domiciliarios deben abonar un canon diferente al de los generadores particulares, por lo que serán sujetos de pago diferencial.-

Que, también serán sujetos de pago los titulares de dominios clasificados como baldíos, considerando que según Ordenanza N° 2729/17 los mismos deben mantenerse limpios y libres de malezas, por lo que generarán residuos.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 27/06/2018, se realizaron Audiencias Públicas los días 27/07/2018 y 18/09/2018, y se aprobó por unanimidad en Segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 19/09/2018.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a CREAR, el “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos”.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE: dentro de la Tasa por Servicios Retributivos el ítem denominado “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos” cuya finalidad exclusiva es solventar los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento regular del nuevo sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, el cual incluye la clasificación, compactación enfardado y disposición final de residuos, con el objeto final de garantizar la preservación y optimización de la calidad ambiental. El cual tendrá un importe igual al 0,5% del valor fiscal del inmueble determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, fijando como monto base \$ 110,00 (pesos ciento diez).-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTICULO 3°: DETERMÍNASE: que el fondo mencionado en el Artículo 2° estará conformado por el aporte de los vecinos de la localidad y toda institución y/o ente gubernamental o no gubernamental, local, provincial, nacional y/o internacional, gestionados por el Ejecutivo Municipal, el cual queda facultado en la presente para realizar las gestiones necesarias para cubrir el gasto de la nueva Planta de RSU si la recaudación mensual no cubriera los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento de la nueva Planta, el cual incluye la clasificación, compactación, enfardado y disposición final de residuos, con el objetivo final de garantizar la preservación y optimización de la calidad del Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE: al poder Ejecutivo Municipal a crear una Cuenta Especial denominada “Tratamiento y Disposición Final de Residuos”, a la que serán remitidos los ingresos derivados del fondo creado mediante Artículo 1°, y de la cual saldrán los gastos generales derivados del funcionamiento y mantenimiento del nuevo sistema de manejo de residuos.-

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a incorporar el cobro de una tasa diferenciada a GENERADORES COMERCIALES dentro de la Licencia Comercial, considerando como base de cobro \$ 500,00 (pesos quinientos) para pequeños generadores y \$ 1.000,00 (pesos mil) para medianos generadores, según el rubro y tamaño del comercio, los cuales se encuentran detallados en el Anexo Único. Este Servicio sólo será aplicado para la generación de residuos de tipo domiciliarios, quedando excluidos los residuos propios de la actividad comercial. Los generadores comerciales que demuestren realizar una separación en origen de sus residuos contribuyendo con la mejora del manejo de los RSU podrán solicitar una reducción del pago del 75% (setenta y cinco por ciento) ante la Subsecretaría de Medio Ambiente, quien mediante inspección podrá determinar la validez del pedido, el cual podrá revocarse si el generador no cumple con la separación declarada.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE: que la totalidad de la recaudación será destinada al costo operativo que demande la mencionada Planta y las actividades involucradas con la separación y clasificación de residuos, y se transferirá sin excepción mensualmente a la Cuenta Contable creada para tal fin.-

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNASE: que serán sujetos pasivos de la presente obligación tributaria, los titulares de los dominios que posean lotes con edificación de cualquier tipo, que se encuentre habitada o en uso y que genere residuos sólidos domiciliarios, independientemente de la cantidad. Los titulares de dominios clasificados como baldíos deberán abonar el presente servicio, pudiendo solicitar una reducción del pago en un 50% (cincuenta por ciento) cuando mediante inspección por parte del personal de la Secretaría de Obra, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se determine en el lugar la situación real de baldío.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2836/18.-

ARTICULO 8°: EXCEPTÚESE: del pago de el Fondo de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a los propietarios titulares de los dominios e inmuebles, en los cuales se encuentren locales que tengan Licencia Comercial, debido a que el mismo, será abonado por los generadores comerciales que se enmarcan en el Artículo N° 5 de la presente. De existir local comercial, más edificación habilitada o en uso en el mismo inmueble, se les cobrará diferenciado a ambos, según Artículos o que corresponda N° 5 o N° 7 de la presente.-

ARTICULO 9°: La presente Ordenanza, tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de su promulgación. Una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar, por igual periodo, previa solicitud del Ejecutivo Municipal y posterior aprobación del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 11°: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1979/18 – EXPTE. C.D. N° 9726/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2836/18.-

ANEXO ÚNICO

Listado de categorización de GENERADORES COMERCIALES

Generadores Medianos:

- Supermercados.
- Carnicerías.
- Verdulerías.
- Restaurantes y casas de comidas rápidas, confiterías, pubs.
- Comercios de elaboración y/o venta de alimentos.
- Gomerías y talleres mecánicos.
- Corralones, ferreterías, pinturerías.
- Aserraderos/hormigonera/empresa de construcción.
- Industrias/empresas radicadas en el Parque Industrial.

Generadores Pequeños

- Kioscos y almacenes.
- Tiendas de ropa, electrodomésticos, mueblería.
- Comercios de venta minoristas de artículos varios.
- Papeleras y comercios de regalería.
- Comercios de oficio (Carpintería, herrería, zinguería).
- Locales de prestación de servicios al público (Pago fácil, ciber, casas de préstamo, servicios profesionales).

Nota: Todo otro rubro no incluido en el presente listado será considerado “Generador Pequeño”.

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES